

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000062

Callao, 28 de mayo del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 28 de mayo del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 93-2014-GRC/PRES del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero; y, el Informe N° 1234-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 93-2014-GRC/PRES el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, al amparo del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, por el que se convoca a Elecciones Municipales y Regionales para el presente año, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por Ley N° 29470; y, la Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Consejo Regional le conceda licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre del 2014, desde el 06 de junio al 06 de octubre del 2014;

Que, en efecto, el Artículo 14º, numeral 4., literal a) de la Ley N° 27683, modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los Presidentes y Vicepresidentes que deseen postular a cualquier cargo de elección regional;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 1., Artículo Quinto de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4 del Artículo 14º de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N.º 29470, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante el Consejo Regional, concejo municipal o la entidad pública correspondiente hasta el 7 de junio de 2014 (120 días antes de las elecciones).
2. En el caso de los Presidentes Regionales y Alcaldes que soliciten licencia, el Vicepresidente Regional o el Primer Regidor en funciones, respectivamente, asume



inmediatamente, por encargatura, las funciones del titular mientras esté vigente la licencia solicitada.

3. En el caso que el Presidente y el Vicepresidente Regional soliciten licencia, el Consejo Regional deberá elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los consejeros hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros.

El Presidente del Consejo Regional debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.

4. El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Que, tanto el Presidente Regional como el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao han solicitado licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre del 2014, por lo que de conformidad con la norma precitada resulta necesario elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los Consejeros Regionales hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros;

Que, atendiendo a lo señalado en el numeral 3. del Artículo Quinto de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procedió a la elección de quien ocupará temporalmente el cargo de Presidente Regional entre los Consejeros Regionales hábiles, siendo electa, por votación unánime, la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado para el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo Séptimo de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a presidente y vicepresidente regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados correspondientes. En caso de producirse la segunda elección prevista en el artículo 5 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, las licencias antes señaladas continuarán prorrogadas únicamente para los candidatos que participen en tal elección, por lo que el resto de ellos reasumirá inmediatamente sus funciones.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el Informe N.º 1234-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se encuentra ajustada a ley la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el período



comprendido entre el 06 de junio al 06 de octubre del 2014, con el fin de presentar su candidatura a las Elecciones Regionales 2014, debiendo ser atendido y autorizado en Sesión del Consejo Regional;

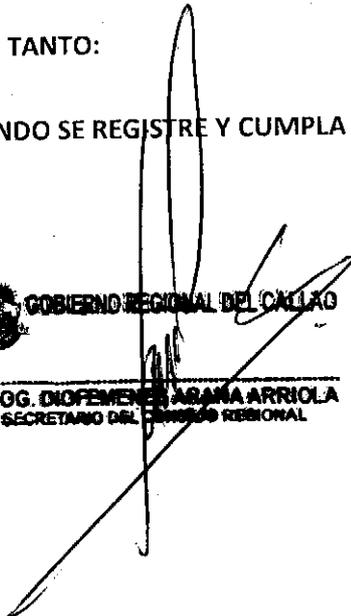
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

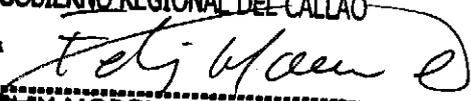
**SE ACUERDA:**

1. Conceder licencia sin goce de haber, del 06 de junio al 06 de octubre del 2014, al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el presente año.
2. Elegir temporalmente en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia otorgada al titular, a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.
3. Conforme a la normatividad vigente, el Presidente del Consejo Regional deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.
4. Encargar al Secretario del Consejo Regional solicite al Jurado Nacional de Elecciones acredite debidamente a la persona que accederá al cargo de Consejero Regional mientras dure la designación de la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABOG. DIFERENCIA ARRIOLA**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO**  
**PRESIDENTE**